

A la dirección de Recursos de France Telecom España:

El actual Convenio Colectivo de France Telecom España (ORANGE), suscrito por el sindicato Comisiones Obreras en 2007, acaba su periodo de vigencia el próximo 31 de diciembre de 2009. El Convenio afecta a todos los centros de trabajo a nivel nacional de la empresa.


El pasado viernes 4 de diciembre de 2009 hicimos entrega en el Registro de la Dirección General de Trabajo e Inmigración del escrito que se adjunta. En el mismo hacemos la denuncia del convenio citado, según se establece en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Como saben, es intención de este sindicato abrir un proceso de negociación, a más tardar en marzo del próximo año. Esperamos que estas negociaciones culminen con un nuevo convenio colectivo que, como el anterior, establezca un marco adecuado para el normal funcionamiento de las relaciones labores.

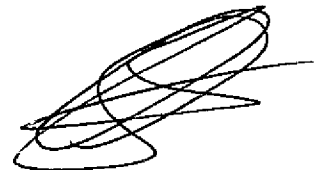
Sin más, aprovecho esta carta para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Muñoz de la Nava Molino
Secretario General de CCOO Orange



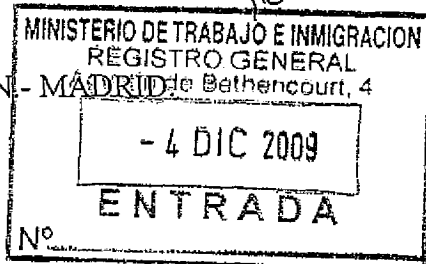
En Madrid, a 10 de diciembre de 2009



Recibí:

En nombre y representación de la dirección de
Recursos de France Telecom España

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y MIGRACIÓN



ILMO. SR.

D. Antonio Muñoz de la Nava Molino con DNI 20253196-V , con domicilio a estos efectos en la (Madrid) , en calidad de Secretario General de la Sección Sindical Estatal/Intercentros de France Telecom España, S.A (ORANGE), ante V.I comparece y como mejor proceda en derecho

DICE:

1º.- Que por medio del presente escrito y al amparo de la legislación vigente vengo a denunciar el I Convenio Colectivo de ORANGE ESPAÑA (2007 – 2009) firmado por la representación de la empresa, registrado y publicado en el BOE con fecha 31 de octubre de 2007.

2º El ámbito del Convenio Colectivo es de Empresa, afectando a todos los Centros de Trabajo a nivel nacional de France Telecom. España, S.A.

Siendo las materias de negociación las especificadas en el vigente Convenio.

POR TODO LO EXPUESTO:

Suplica a V.I. tenga por presentado este escrito y en su virtud se sirva admitirlo, teniendo por realizada la denuncia del I Convenio Colectivo de ORANGE ESPAÑA, dentro de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo en vigor.

Por ser de justicia que se pide en Madrid a 3 de diciembre de 2009.

Firmado:

Antonio Muñoz de la Nava
Secretario General de CCOO-Orange



O F I C I O

S/REF:

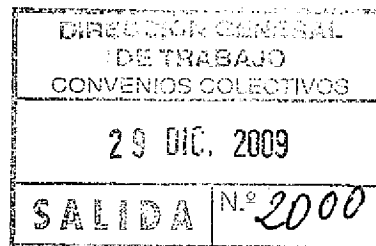
N/REF: Expte 289/2007

PT

FECHA:

29 DIC 2009

ASUNTO: Denuncia e inicio de neg. Convenio
Colectivo



DESTINATARIO: FRANCE TELECOM ESPAÑA,
S.A.(ORANGE ESPAÑA)
D. ANTONIO MUÑOZ DE LA NAVA

(MADRID)

Se acusa recibo a su comunicación de fecha 3 de diciembre de 2009, que ha tenido entrada en ese Centro Directivo el 4 de diciembre de 2009, sobre denuncia e inicio de negociación del Convenio colectivo de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (ORANGE ESPAÑA), cumplimentando lo dispuesto en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, manifestándole que esta Dirección General toma nota de la misma y procede a su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos, de acuerdo con lo previsto en el art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

1

A efectos de la negociación del futuro convenio creemos importante recordar que tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá tenerse en consideración las siguientes cuestiones:

1. Sin perjuicio de la libertad de las partes para determinar el contenido de los convenios colectivos, en la negociación de los mismos existirá, en todo caso, el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, o, en su caso, planes de igualdad.
2. Sin perjuicio de la libertad de contratación que se reconoce a las partes, a través



de la negociación colectiva se articulará el deber de negociar planes de igualdad en las empresas de más de 250 trabajadores de la siguiente forma:

- a) En los convenios colectivos de ámbito empresarial, el deber de negociar se formalizará en el marco de la negociación de dichos convenios.
- b) En los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa, el deber de negociar se formalizará a través de la negociación colectiva que se desarrolle en la empresa en los términos y condiciones que se hubieran establecido en los indicados convenios para cumplimentar dicho deber de negociar a través de las oportunas reglas de complementariedad.

Con independencia de lo anterior y con vistas al futuro convenio colectivo que se negocie y que será objeto de presentación en esta Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado, se adjuntan como Anexo las instrucciones para la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los Departamentos Ministeriales que deban publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" (Resolución de 25 de mayo de 2006 de la Subsecretaría de la Presidencia).

Asimismo, además del soporte informático del texto del convenio es necesaria la remisión de un segundo soporte informático de las hojas estadísticas cumplimentadas por la Comisión Negociadora a cuyos efectos les facilitamos la página web del Ministerio de Trabajo e Inmigración donde pueden acceder al modelo oficial:

http://www.mtin.es/es/empleo/hojas_convenios/indice.htm.

EL DIRECTOR GENERAL
P.D. (ORDEN TIN/ 1965/2009, de 17 de julio)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES LABORALES

Javier Gómez-Hortigüela Amillo

